

DECRETO N° **16437** /2018.-

ARICA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Cooperación denominado "Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Bordo Pampa y Jallalla", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Arica, con fecha 11 de Septiembre de 2018; Ordinario N° 1707, de fecha 07 de Noviembre de 2018, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 8589-I, de fecha 14 de Noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación Convenio de Cooperación denominado "Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Bordo Pampa y Jallalla", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Arica, con fecha 11 de Septiembre de 2018;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación denominado "Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Bordo Pampa y Jallalla", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Arica, con fecha 11 de Septiembre de 2018.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 2206270

OK YO

EXENTO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 11 de Septiembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representada por su Secretario Regional Ministerial don Giancarlo Baltolu Quintano, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna de Arica; y la Municipalidad de Arica, RUT 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, en adelante MUNICIPIO, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el PROGRAMA, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de forma directa o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización SERVIU, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 39 de fecha 31 de Enero de 2018, se han seleccionado en la comuna de Arica, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre barrio	BORDE PAMPA	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Acera norte de calle Cerrillos entre Garibaldi y Barloche; acera norte de calle Pudahuel entre Bariloche y Capitán Villagrán; y acera norte de calle Edmundo Flores entre Capitán Villagrán y Alcalde Óscar Belmar.
	Sur	Proyección de calle Alfonso Néspolo al oriente de calle Garibaldi hasta fondos de predio y acera sur de calle Bernardino Guerra entre Alcalde Óscar Belmar y Garibaldi.
	Este	Acera Oriente de calle Garibaldi entre Cerrillos y Pudahuel y línea paralela al oriente de calle Garibaldi, en los fondos de pasajes sin salida, entre Pudahuel y Alfonso Néspolo.
	Oeste	Acera poniente de calle Barloche entre Cerrillos y Pudahuel; acera poniente de calle Capitán Villagrán entre Pudahuel y Edmundo Flores; acera poniente de calle Alcalde Óscar Belmar entre Edmundo Flores y Bernardino Guerra; y acera poniente de calle Garibaldi entre Bernardino Guerra y Alfonso Néspolo.
Número de viviendas	259 (Según expediente de postulación)	

Nombre barrio	JALLALLA	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Acera norte de calle Yervas Buenas Norte entre Linderos y extremo oriente sin salida.
	Sur	Acera sur de calle Buena Esperanza entre José Morales Cares y Pasaje 2; y acera sur de calle Juan de Dios Flores entre José Morales Cares y Linderos.
	Este	Borde poniente de Avda. Capitán Ávalos entre Yervas Buenas Norte y Alejandro Fierro; borde oriente de Pasaje 2 entre Alejandro Fierro y Buena Esperanza; y acera oriente de José Morales Cares entre Buenas Esperanza y Juan de Dios Flores.
	Oeste	Acera poniente de calle Linderos entre Yervas Buenas Norte y Juan de Dios Flores.
Número de viviendas	405 (Según expediente de postulación)	

CUARTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, comprometiéndose a:

- Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- Coordinar todas las acciones y actividades para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo municipal y equipo de la consultora.
- Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales



existentes en el barrio.

- d) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- e) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- f) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- g) Gestionar la formulación de las fichas IDI de Estudio Básico y de Proyecto de Inversión para la obtención de RS correspondientes.
- h) Participar en la mesa técnica comunal.
- i) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- j) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

- a) Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
- b) Ejecutar directamente los productos que le competen de la Fase I para la Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
- c) Implementar en el barrio la estrategia comunicacional desarrollada por Consultora.
- d) Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
- e) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
- f) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo executor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- g) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- h) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- i) Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
- j) Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
- k) Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- l) Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida en el polígono del barrio.

SEXTO: A partir del proceso presupuestario 2018 en ejecución, el Programa Recuperación de Barrios, deberá ingresar al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) para la obtención de las recomendaciones (RS) correspondientes. La primera de éstas, permitirá la elaboración del diagnóstico y Plan Maestro, a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda de éstas, permitirá la ejecución de obras seleccionadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (una ficha IDI por barrio).



SÉPTIMO: La ejecución del Programa será efectuada parcialmente por el municipio en lo que respecta a los productos y actividades de la Fase I; en la cual el equipo municipal trabajará coordinadamente con el equipo consultor a cargo del Estudio Básico de diagnóstico y elaboración de Plan Maestro; y será responsable, entre otros, del vínculo con la comunidad. Asimismo, será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases. En el Convenio de Implementación de la Fase I, que se suscribirá entre la SEREMI y el Municipio, se establecerán en detalle los productos de dicha fase a ejecutar por éste último.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Obra de Confianza.
- b) Hito inaugural.
- c) Estudio técnico de base.
- d) Autodiagnóstico con los vecinos/as.
- e) Diagnóstico compartido.
- f) Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- g) Elaboración de Plan Maestro
- h) Deliberación de proyectos y suscripción del Contrato de Barrio.
- i) Elaboración de Perfiles de proyectos avanzados de las obras físicas.
- j) Informe final de la fase

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informes semestrales de la fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Elaboración de Agenda Futura.
- e) Informe final del Programa.

OCTAVO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de cada una de las fases del Programa en cada barrio.

perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término



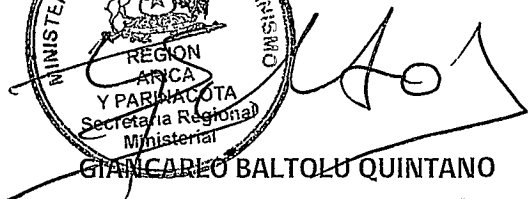
anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos/as del barrio seleccionado o bien, por abandono de las responsabilidades contraídas por el municipio.

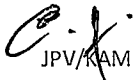
NOVENO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Giancarlo Baltolu Quintano como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, consta en el D. S. Nº 42 (Viv. y U.) de fecha 20 de abril de 2018, y la de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ARICA



GIANCARLO BALTOLO QUINTANO
Secretario Regional Ministerial De Vivienda y Urbanismo
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


JPV/RAM


REPUBLICA DE CHILE
ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
10/12/2018